



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 00000540 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 NOV 2018

#### VISTO:

La solicitud de fecha 16 de Agosto del 2018, Informe N°382-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 27 de Agosto del 2018, Informe N°475-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 07 de Setiembre del 2018, Informe N°619-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de Octubre del 2018 y Nota de Coordinación N°897-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 17 de Octubre del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 16 de Agosto del 2018; el administrado **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE** ex servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita Liquidación y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional y entrega económica por primera vez, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N°176-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de Agosto del 2018; y la Ley N°30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, con Informe N°382-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 03 de Octubre del 2018, la responsable de la Unidad de escalafón; remite informe técnico precisando: que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de Agosto del 2018; se cesó por límite de edad al ex servidor BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, y según Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018", en su Centésima Cuarta disposición complementaria final dice: Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 475-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de Setiembre del 2018, el Jefe de Remuneraciones alcanza costo en relación a la solicitud de reconocimiento y pago de la entrega económica por única vez en ocasión de cese por límite de edad:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000540 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11.2 NOV 2018

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL	ENTREGA ECONÓMICA
1	Benito Ancajima Ipanaque.	930.00	9,300.00
<b>TOTAL</b>			9,300.00

Que, conforme a la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal del 2018, establece en las disposiciones complementarias finales de la presente Ley:

**CENTÉSIMA CUARTA.** Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°619-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de Octubre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:

Que, de la revisión de los actuados administrativos materia del presente expediente, se advierte que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000176-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 13 de Agosto del 2018, resuelve disponer el **CESE DEFINITIVO, a partir del 14 de Agosto del 2018**, a don **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**, por límite de edad de setenta (70) años de edad, **encontrándose vigente la CENTÉSIMA CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal del 2018.**

Estando a lo antes mencionado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

- I. Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del ex servidor **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASIÓN DE CESE POR LIMITE DE EDAD, según lo dispuesto en la **CENTÉSIMA CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal del 2018**, por los fundamentos expuestos. Debiendo supeditarse el pago a la disponibilidad presupuestal existente.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 00000540 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, **11.2 NOV 2018**

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**

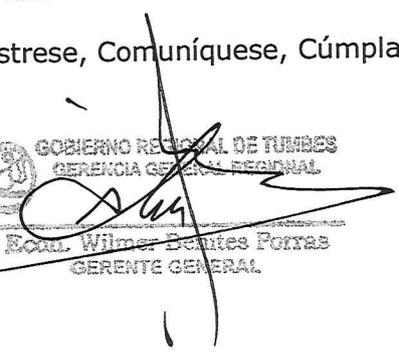
**PROCEDENTE**, la solicitud del ex servidor **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASIÓN DE CESE POR LIMITE DE EDAD, según lo dispuesto en la **CENTÉSIMA CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2018**, por los fundamentos expuestos. Debiendo supeditarse el pago a la disponibilidad presupuestal existente.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL	ENTREGA ECONÓMICA
1	Benito Ancajima Ipanaque.	930.00	9,300.00
<b>TOTAL</b>			9,300.00

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la

presente resolución al Ex Servidor **BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 Ecol. Wilmer Escobedo Torres  
 GERENTE GENERAL